

**404 (V). Desarrollo económico y política económica y comercial internacional**

*La Asamblea General,*

*Considerando* que el bienestar económico de la mayoría de los países depende de sus importaciones y exportaciones, y que las políticas comerciales actualmente practicadas influyen directamente en esas importaciones y exportaciones,

*Considerando* además que las Naciones Unidas y sus organismos especializados deben estudiar minuciosamente el grado en que las políticas comerciales actualmente practicadas influyen en los planes de desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

*Reitera* su resolución 307 (IV) relativa al desarrollo económico y a la política económica y comercial internacional y pide que el grupo de expertos que debe nombrar el Secretario General en virtud del párrafo 13 de la resolución 290 (XI) del Consejo Económico y Social, previa consulta con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio, preste la debida atención a la influencia que las políticas comerciales actualmente practicadas tienen sobre los planes nacionales de desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

*312a. sesión plenaria,  
20 de noviembre de 1950.*

**405 (V). Empleo total**

*La Asamblea General,*

*Considerando* que el Consejo Económico y Social, en su resolución 290 (XI) del 15 de agosto de 1950 referente al empleo total, ha formulado recomendaciones a los Gobiernos encaminadas a reforzar la resistencia de sus economías nacionales y de la estructura económica internacional contra el peligro de un retroceso,

*Considerando* que los estudios adicionales encomendados al Secretario General y a varios grupos de expertos por la resolución indicada están encaminados a establecer una base sólida para la adopción de medidas nacionales e internacionales tendientes a asegurar el empleo total, tanto en los países económicamente avanzados, como en los países insuficientemente desarrollados,

1. *Toma nota* con satisfacción de la vigorosa acción del Consejo Económico y Social en materia de empleo total;

2. *Invita* a los Gobiernos a cooperar con el Secretario General en la ejecución de los trabajos que le han sido encomendados.

*320a. sesión plenaria,  
12 de diciembre de 1950.*

**406 (V). Situación económica actual del mundo**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que, como resultado de los acontecimientos internacionales de los últimos meses, han

sobrevenido nuevos factores económicos que pueden desequilibrar y dislocar la estabilidad económica general y el progreso económico de muchos países,

*Reconociendo* que, como consecuencia del mandato de los Artículos 55 y 56 de la Carta, las Naciones Unidas están obligadas a agotar todos los medios a su alcance para asegurar el constante crecimiento de la economía mundial y evitar que surjan los referidos factores de desequilibrio económico que afectan a la estabilidad económica general y perturban el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que, al examinar la situación económica mundial en su duodécimo período de sesiones, conceda particular atención a los cambios que están ocurriendo actualmente en la situación económica internacional, con el propósito de recomendar a los Gobiernos y a la Asamblea General medidas destinadas a hacer posible el progreso continuo de sus programas respectivos de desarrollo y estabilidad económicos;

2. *Invita* a todos los miembros del Consejo Económico y Social a que sometan al Consejo, en su duodécimo período de sesiones, sus puntos de vista sobre la forma en que la actual situación internacional ha afectado su progreso económico y sobre los planes destinados a continuar la expansión de la economía mundial; y a que, a ser posible, envíen esos puntos de vista al Consejo Económico y Social, por conducto del Secretario General, antes de la apertura del duodécimo período de sesiones del Consejo;

3. *Invita* a todos los demás Miembros de las Naciones Unidas a presentar asimismo sus puntos de vista al Consejo, con objeto de facilitar su labor en cuanto a las recomendaciones que debe dirigir a los Gobiernos y a la Asamblea General acerca de las medidas a que se refiere el precedente párrafo 1.

*320a. sesión plenaria,  
12 de diciembre de 1950.*

**407 (V). Material destinado a servir de guía para la organización y recolección de datos económicos en los países insuficientemente desarrollados**

*La Asamblea General,*

*Habiendo notado* que el Consejo Económico y Social en su resolución número 290 (XI) de 15 de agosto de 1950, entre otras cosas:

a) Ha recomendado a los Gobiernos que suministren al Secretario General una amplia variedad de información económica y estadística referente a la ejecución de esa resolución,

b) Ha declarado que "*Considerando* que en ciertos países donde predomina la agricultura, pudiera ser difícil determinar las cifras relativas al desempleo y al empleo insuficiente, y que los objetivos del empleo total, si se refieren solamente a la mano de obra industrial pueden conducir a conclusiones erróneas y que, por consiguiente, quizás no sea posible a dichos países poner en práctica algunas de las disposiciones de la presente resolución",